



Resolución Viceministerial

Nro. 110-2018-VMPCIC-MC

Lima, 19 JUL. 2018

VISTO; el Informe N° 900101-2018/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el literal f) del artículo 2 de la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, señala como uno de sus objetivos fundamentales, instituir el Concurso de Proyectos Cinematográficos, y organizar festivales, concursos y otros acontecimientos cinematográficos semejantes; estableciendo además en su artículo 11, que el Ministerio de Cultura convoca a concurso y otorga cada año premios a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas de cortometraje y largometraje en el ámbito nacional, en sus diferentes categorías y etapas, que consisten en un apoyo económico no reembolsable;

Que, el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que es función de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos;

Que, en ese sentido, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC denominada "Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizados por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, y modificada por las Resoluciones Viceministeriales N° 064-2017-VMPCIC-MC y N° 076-2018-VMPCIC-MC, establece que el Ministerio de Cultura convoca anualmente a Concursos a fin de seleccionar a los mejores proyectos y obras cinematográficas peruanas en el ámbito nacional, presentados por las Empresas Cinematográficas, de acuerdo a las categorías y etapas consignadas en las bases



respectivas; los mismos que son conducidos por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, con Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC de fecha 30 de mayo de 2018, se aprobó el "Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018", el cual se encuentra conformado, entre otros, por el Anexo N° 1: "Relación de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas para el año 2018";

Que, mediante el Informe N° 900099-2018/DAFO/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 5 de julio de 2018, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Postproducción de Largometraje – 2018; señalando que considerando las bases aprobadas para los concursos convocados en años anteriores; así como las reuniones y sesiones de consulta con asociaciones y colectivos especializados, ha preparado las propuestas de bases para los concursos de la tercera convocatoria que debe realizarse en el mes de julio de 2018;

Que, a través del Informe N° 900101-2018/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 9 de julio de 2018, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la precitada propuesta de Bases para la aprobación correspondiente;

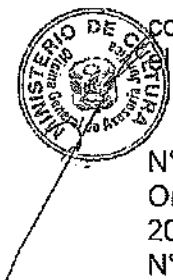
Que, al respecto, señala que en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC y en el "Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018", el cual contempla la realización de la tercera convocatoria del Concurso Nacional de Proyectos de Postproducción de Largometraje – 2018, en el mes de julio del 2018; por lo que emite conformidad a las referidas Bases;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar las mencionadas bases a fin de coadyuvar el desarrollo de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas que organiza el Ministerio de Cultura, promoviendo el desarrollo de las industrias culturales a nivel nacional;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana, y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Postproducción de Largometraje – 2018, que en calidad de Anexo forman parte integrante de la presente resolución.





Resolución Viceministerial

Nro. 110-2018-VMPCIC-MC

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes supervise el desarrollo del Concurso cuyas Bases se aprueban mediante el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POSTPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE - 2018

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 26370, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana, las categorías y etapas de los proyectos cinematográficos, y los estándares de duración de los proyectos cinematográficos de obras, para los concursos que organiza el Ministerio de Cultura en materia de cinematografía.
- Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficos organizados por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 074-2018-VMPCIC-MC, que aprueba el "Plan Anual de Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica para el año 2018".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fomentar la actividad cultural del país a través de la creación de obras cinematográficas peruanas de largometraje, así como enriquecer cuantitativa y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor y más diversa oferta de producción nacional.

III. OBJETIVO

Fomentar e incentivar la postproducción y finalización de largometrajes a través del otorgamiento de apoyos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El Proyecto de postproducción de largometraje (en adelante, el Proyecto) debe considerar la fase final de realización de una obra cinematográfica peruana (ver siguiente acápite), la cual puede incluir el registro de material adicional o complementario, la edición final, los efectos de postproducción, la mezcla de sonido, transferencias, digitalizaciones, la copia final, entre otros.

El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario posterior a la entrega del premio. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a la declaración de ganadores.

La obra cinematográfica podrá ser de género, tema y técnica libre, y su duración final deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

El Proyecto debe contar con uno o más Responsables, quien(es) es(son) el(los) encargado(s) de la ejecución del mismo. El(los) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú.

V. OBRA CINEMATográfica PERUANA

Para efectos del presente Concurso, el Proyecto tiene como finalidad la culminación de una obra cinematográfica peruana de largometraje de ficción (en adelante, la Obra) que cumpla las condiciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 26370¹ y los artículos 22 y 23 de su Reglamento.

~~De las excepciones:~~ dentro del marco de lo señalado en el artículo 4 de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura², a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3 de la citada Ley.

La Persona Jurídica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, debe formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, indicando el Concurso al que postula, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que la sustenten. Para efectos del presente Concurso, no se aceptan solicitudes de excepción pasada la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases.

La DAFO es la responsable de resolver las solicitudes en un plazo máximo de seis (6) días hábiles contados desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio o correo electrónico que se señale en la solicitud. De considerarlo necesario, la DAFO puede requerir mayor información sobre la solicitud presentada, suspendiéndose de esta forma dicho plazo de acuerdo a la comunicación respectiva.

VI. DE LA PERSONA JURÍDICA POSTULANTE

Solo pueden participar en el presente Concurso las Personas Jurídicas inscritas en el Registro Cinematográfico Nacional - RCN³ hasta la fecha establecida en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, estas deben mantener, durante toda la postulación, su condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

¹Según el Artículo 3, se considera Obra Cinematográfica Peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- Que sea producida por una Empresa Cinematográfica Peruana;
- Que el director sea peruano;
- Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la Obra Cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;
- Que en su realización se ocupe, como mínimo, un 80% de trabajadores artistas y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones en cada uno de estos rubros, no sea inferior al 60% de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos;
- Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país;
- En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.

² Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

³ De acuerdo a lo establecido en la definición de Empresa Cinematográfica de la Ley N° 26370. Para mayor información sobre el Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: http://dafo.cultura.pe/?page_id=725

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370.

Las Personas Jurídicas pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente Concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se premiarán más de dos (2) proyectos u obras cinematográficas de la misma Persona Jurídica o director cinematográfico en un (1) mismo año, ni más de un (1) proyecto u obra cinematográfica de la misma Persona Jurídica o director cinematográfico en un (1) mismo Concurso.

No podrán participar los Proyectos que cuenten con copia final, en cualquier formato, o que hayan sido estrenados. La presente restricción no incluye la exhibición de la ~~Obra en secciones de cine en construcción o "work-in-progress"~~.

Asimismo, no podrán presentarse Proyectos cuya etapa de producción (es decir las actividades posteriores a la etapa de desarrollo) ya haya recibido apoyo económico a través de Concursos convocados por el Ministerio de Cultura.

No podrán participar aquellas Personas Jurídicas cuya presentación al Concurso genere un conflicto de intereses. Asimismo, no podrán participar las Personas Jurídicas ni representantes legales vinculados a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de Concursos convocados con anterioridad.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado son los encargados de evaluar los Proyectos presentados. Los mismos no pueden participar, de forma directa o indirecta en los Proyectos, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas postulantes o de sus coproductoras.

El Jurado está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un (1) jefe de área cinematográfica (director de fotografía, editor, sonidista, etc.)
- b) Un (1) director o productor cinematográfico
- c) Un (1) crítico, docente o especialista de la cinematografía

Para la conformación del Jurado, la DAFO informa sobre las temas de especialistas en cinematografía y audiovisual a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Culminado el plazo de presentación de postulaciones, las temas pasan a un sorteo con la presencia de un notario público, del cual se obtienen los nombres de los especialistas que conforman el Jurado. El notario levanta el acta correspondiente.

En base a dicha acta, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente, y emitir el "Acta de instalación de Jurado". La emisión de la Resolución y la instalación del Jurado no pueden ser posterior a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación y calificación de Proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

IX. DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán apoyos económicos no reembolsables por la suma total máxima de S/ 554 700,00 (quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas ganadoras. El monto de cada apoyo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 184 900,00 (ciento ochenta y cuatro mil novecientos y 00/100 Soles) cada uno. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado.

X. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del Concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura del sistema de postulación
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Declaración de ganadores

10.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Postproducción de Largometraje - 2018, conforme al cronograma consignado el numeral XVI de las presentes Bases.

10.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Concurso al que postularía, departamento al que pertenece, y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas.

10.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de un sistema en línea disponible desde la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases y en la siguiente dirección: <http://sistema-concursos.cultura.gob.pe>⁴. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

⁴ Innóvate Perú, desarrolladores del sistema en línea, recomiendan utilizar los siguientes exploradores de internet: Google Chrome, Mozilla Firefox y Safari. Evitar usar Internet Explorer.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en el sistema en línea y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de envío de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

El sistema en línea no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que el sistema en línea es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

La presentación de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases. Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco se consideran incompletas. Aquellas postulaciones incompletas se consideran no presentadas.

10.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

Luego de la presentación de postulaciones, la DAFO publica una lista de Proyectos recibidos. La DAFO revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través del sistema en línea, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través del sistema en línea en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en el sistema en línea.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de postulación. El uso del sistema en línea permite identificar toda modificación realizada, por lo que si agrega información o modifica un ítem no observado, ello no se tomará en cuenta.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del Concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución de la DAFO, y es notificada a través del sistema en línea.

Culminada la revisión de postulaciones y subsanación de las mismas, la DAFO emite una Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través del sistema en línea y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

10.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica los Proyectos (a partir de la información técnica y artística de la postulación), teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Calidad y originalidad del Proyecto
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la actividad cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras, respetando lo establecido en la normativa cinematográfica vigente.

Asimismo, el Jurado tendrá en consideración la importancia de promover las óperas primas y los nuevos realizadores.

En base a su evaluación, el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas ganadoras y los montos de los apoyos económicos a entregar a cada una de ellas, teniendo la facultad de evaluar el monto solicitado en la postulación y decidir, en caso lo considere necesario, aplicar una reducción de hasta 10% (diez por ciento) de dicho monto.

El Jurado emite el acta denominada "Acta de Evaluación", la misma que debe estar motivada y debe consignar los montos de los apoyos económicos. En caso el Jurado considere que los Proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el Concurso.

Lista de espera: asimismo, el Jurado puede consignar en el "Acta de Evaluación" a las Personas Jurídicas que, adicionalmente, podrían ser declaradas como ganadoras, y su orden de atención, en caso se disponga de los recursos para ello. La disponibilidad de dichos recursos se verifica una vez emitida el acta de evaluación del último de los Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica del año.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, el Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del Concurso, mediante una adenda al Acta.

10.6 DECLARACIÓN DE GANADORES

En base al "Acta de Evaluación", la DGIA emite la Resolución que declara a las Personas Jurídicas ganadoras y/o los recursos disponibles. Ambos documentos son publicados conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida Resolución es notificada a través del sistema en línea. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas ganadoras del presente Concurso.

Emitida la última acta de evaluación de los Concursos para la Actividad Audiovisual y Cinematográfica del año, se determina si quedan recursos disponibles. De ser así, éstos podrán ser destinados a las Personas Jurídicas que conforman la "Lista de espera". De no existir recursos disponibles, la DAFO procede a notificar la conclusión del Concurso a cada una de las Personas Jurídicas incluidas en la "Lista de espera", a través del sistema en línea.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva N° 002-2015-VMPCIC-MC y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Persona Jurídica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica ganadora con la debida sustentación del caso.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas ganadoras, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Las Personas Jurídicas ganadoras deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XII. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los apoyos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello.

Al momento de la entrega de los apoyos económicos, cada Persona Jurídica ganadora debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos apoyos deben utilizarse ~~exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto, pudiendo considerar los~~ siguientes:

- Registro de material adicional o complementario
- Edición de imagen y sonido
- Corrección de color
- Diseño y mezcla de sonido
- Efectos visuales
- Títulos
- Masterización digital
- Otros gastos relacionados a la post producción

XIII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Persona Jurídica, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

XIV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 15.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas mediante el sistema en línea.
- 15.2 Posterior a la culminación del Concurso y previa comunicación, las Personas Jurídicas postulantes podrán acceder a la matriz de evaluación del Jurado sobre su Proyecto a través del sistema en línea.

15.3 En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

15.4 El usuario puede descargar la información relativa a su postulación, en caso requiera conservarla, hasta el último día útil del presente año.

XVI. CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL AÑO 2018

Convocatoria pública	24 de julio de 2018
Apertura del sistema en línea	3 de agosto de 2018
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 15 de agosto de 2018
Fecha límite de solicitud de excepciones*	10 de agosto de 2018
Fecha límite de inscripción en el RCN	21 de agosto de 2018
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta las 13:00 horas del 24 de agosto de 2018
Revisión de postulaciones	Hasta el 19 de setiembre de 2018
Inicio de evaluación y calificación de postulaciones	21 de setiembre de 2018
Declaración de ganadores	9 de octubre de 2018

Se recuerda que pasada la fecha señalada no se aceptarán solicitudes de excepciones (Ver acápite V).

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de la DAFO.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 anexo 3500, 3507

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dafo.cultura.pe

GLOSARIO

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del director, del productor, del guionista y de los jefes de área cinematográfica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del personal artístico principal que participa en la obra.

GUION

Descripción de la obra cinematográfica estructurada en base a secuencias y escenas cinematográficas, a su contenido dramático, a la acción y a los diálogos.

~~PLAN TENTATIVO DE DIFUSIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN~~

Diseño estratégico de promoción, difusión nacional e internacional de la obra, así como su exhibición comercial, posicionamiento y gestiones de ventas.

PLAN DE POSTPRODUCCIÓN

Indica el estado de avance del Proyecto y las actividades a realizar. Puede incluir un guion de edición.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

STORYLINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.





ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

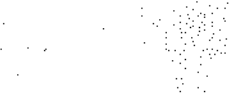
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de Proyectos de Postproducción de Largometraje - 2018 (en adelante, el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2 Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como una de las ganadoras del **CONCURSO**, por el proyecto de postproducción de la obra cinematográfica titulada '_____', (en adelante, el **PROYECTO GANADOR**).
- 1.3 De acuerdo con la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, las personas jurídicas ganadoras de los concursos de proyectos y obras cinematográficas convocados por el **MINISTERIO**, deberán suscribir un Acta de Compromiso antes de la entrega del premio.
- 1.4 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Acta. Adicionalmente, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del premio en la ejecución del **PROYECTO GANADOR** y garantizar la realización de la postproducción de la obra cinematográfica vinculada al mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada al **CONCURSO** por la **PERSONA JURÍDICA**.





Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2018-DAFO

CLÁUSULA TERCERA: DEL PREMIO

El premio consiste en un apoyo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ____/100 Soles) y es entregado en una (1) armada.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del premio ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de ganadores del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO GANADOR**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el premio a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO GANADOR**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** un sistema en línea mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.6.4, 5.6.5 y 5.6.6, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO GANADOR**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del premio. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO GANADOR**, salvo supuestos



Dirección General
de Bienes Culturales
y Áreas

CÓDIGO N° ____-2018-DAFO

debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO GANADOR**, siendo necesaria su sustentación.

5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del premio en la cuenta indicada en el numeral precedente.

5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.

5.5 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del premio, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:

5.5.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con sello y firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA** y de un contador público colegiado.

5.5.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.5.3 Los estados mensuales de la cuenta indicada en el numeral 5.2.

5.5.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.5.4.1 Debidamente emitidos, conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.

5.5.4.2 En caso de operaciones con proveedores extranjeros, documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso, se aceptan proformas o presupuestos.

5.5.4.3 Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio.

5.5.4.4 Previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas, cuando:

(i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.

(ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.

(iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.





Dirección General
de Incentivos Culturales
y Artísticos

CÓDIGO N° ____-2018-DAFO

El total de gastos sustentados en declaraciones juradas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del premio.

5.5.4.5 Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO GANADOR: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ____-2018-DAFO PROYECTO PREMIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ
--

5.5.4.6 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales.

5.5.5 Presupuesto detallado del **PROYECTO GANADOR**, el cual deberá adjuntarse únicamente con el segundo informe económico.

5.6 Presentar al **MINISTERIO** el siguiente material final del **PROYECTO GANADOR**:

5.6.1 Informe de ejecución del **PROYECTO GANADOR**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.6.2 Ficha técnica de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.

5.6.3 Ficha resumen del **PROYECTO GANADOR**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.6.4 Versión final de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, en los siguientes soportes:

5.6.4.1 Una (1) copia en cinta de 35 mm., en DCP o en soporte de calidad superior (previa autorización del **MINISTERIO**), con sonido óptico, sonido 5.1 o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. Si la copia es presentada en cinta de 35mm., entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.

5.6.4.2 Una (1) copia en DVD, estampada y en estuche con carátula.

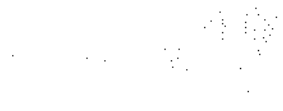
5.6.4.3 Una (1) copia en Blu-ray, estampada y en estuche con carátula.

5.6.4.4 Una (1) copia en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.6.5 Tres (3) afiches de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**: uno (1) enmarcado, según las indicaciones del **MINISTERIO**, uno (1) sin enmarcar y uno (1) en versión digital en alta calidad.





Oficina Nacional
de Incentivos Culturales
y Artísticos

CÓDIGO N° ____-2018-DAFO

5.6.6 De ser el caso, material promocional (físico o digital) de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**.

5.7 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:

5.8.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.8.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.8 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, la comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO GANADOR**, descrito en los numerales 5.6.4, 5.6.5 y 5.6.6 de la cláusula precedente, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO** a través del sistema en línea.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GANADOR

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO GANADOR** es de un (1) año calendario desde la entrega del premio. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO GANADOR**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

La **PERSONA JURÍDICA** puede contar con un plazo adicional de máximo un (1) año calendario. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.2 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas al **MINISTERIO** a través del sistema en línea que habilite el mismo conforme a lo establecido en la cláusula 4.6.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.





Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ___-2018-DAFO

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO GANADOR

La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, título y duración de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, relación del personal técnico y artístico, persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

Cualquier otra modificación en el **PROYECTO GANADOR** debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través del sistema en línea una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo al último cronograma presentado por ésta.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir a la **PERSONA JURÍDICA** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte de la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

Antes de la entrega del Certificado de Cumplimiento, la **PERSONA JURÍDICA** deberá otorgar a favor del **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, una autorización de comunicación pública de la obra cinematográfica vinculada al **PROYECTO GANADOR**, sin fines comerciales, por un periodo de diez (10) años desde su suscripción, dentro del territorio nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante el sistema en línea. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



Directorio General
de Incentivos Culturales
y Artes

CÓDIGO N° ____-2018-DAFO

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del premio, y de haberlo recibido devolver el íntegro del mismo, cuando:

- La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del premio.
- La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO GANADOR** por razones debidamente justificadas.

La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**.

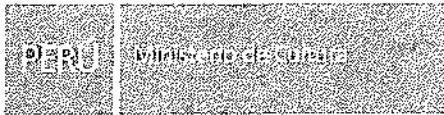
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables la Ley N° 26370, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-95-ED; la Resolución Ministerial N° 206-2013-MC; la Directiva N° 002-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 035-2015-VMPCIC-MC y sus modificatorias; el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.



2018

Ministerio de Cultura
y del Patrimonio Cultural
y Artes

CÓDIGO N° ____-2018-DAFO

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

PERSONA JURÍDICA

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____



SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE POSTPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJE

"La presentación de la postulación al presente concurso implica que el postulante ha leído y acepta lo establecido en las Bases del concurso"

Usted tiene hasta las 13:00 horas del día xx de xxxx para enviar su postulación [código correspondiente].

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Adjuntar el poder que faculta a (nombre del [usuario-autoilenoado]) a presentar la postulación en nombre de la Persona Jurídica.

Máximo 1 MB

PERSONA JURÍDICA

RUC	
Razón social	
Inscripción en el RCN	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

Para efectos del presente concurso, solo podrán participar las Personas Jurídicas inscritas en el RCN hasta el xx de xxxx de 2018. De no contar con la inscripción en dicho plazo, no podrá enviar la postulación. Para más información sobre el RCN, ingresar al siguiente enlace: <http://data.cultura.gob.pe/contacto/registro-cine-matografico/>.

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad	
Tipo de documento	Número
Nombres	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Fecha de nacimiento	Teléfono(s) Fijo (s)
Teléfono(s) Móvil(es)	
Es responsabilidad del postulante mantener dichos teléfonos habilitados dado que podrán realizarse comunicaciones por este medio.	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Es responsabilidad del postulante revisar regularmente los correos consignados.

Correo 1 (autollenado con correo del módulo de registro)

Correo 2 - Opcional

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Responsable(s) del Proyecto								
N°	Nacionalidad	Tipo de Documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú Máximo 1 MB
							Hombre/Mujer	

En caso de tener el proyecto acreditación de residencia en el Perú:

Título de la obra	
Duración aproximada de la obra Para efectos de inscripción de la Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana, una obra cinematográfica de largometraje tiene una duración de máxima de ochenta y cinco (75) minutos. Ingrese en la duración en formato minutos-segundos.	horas : minutos : segundos
Género de la obra	

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura Las bases del concurso establecen que el monto solicitado al Ministerio de Cultura no puede ser superior a S/ 100 000 000 (cien millones y cuatro millones de dólares) S/ 100 000 000. Como monto podrá reducirse hasta en un 50% por decisión de Jurado.	
---	--

Idioma(s) De acuerdo al artículo 31 de la Ley N° 26370, Ley de la cinematografía peruana, se considera obra peruana la que cuenta con el idioma, el habla y en la letra, el sonido, el sonido y otros lenguajes de la obra. Los otros idiomas que se hablan en el país se consideran adaptados en su idioma.	
---	--

Si en el proyecto se emplea algún idioma diferente a los indicados en la Ley N° 26370, debe ingresar el número de oficio con el que se otorgó la excepción correspondiente.	Ejemplo: OFICIO N° 874-2018-DAFO/DGIA/AMPC/CJ/MC
---	--

¿La obra cuenta con inscripción en Indecopi?	Lista: SI / No	Número de registro	
--	----------------	--------------------	--

La inscripción de la obra en Indecopi no es un requisito del concurso, si cuenta con ella, ingrese el número de registro, el cual será verificado. Si no cuenta con dicha inscripción, la opción "No" y no se requiere número.

Documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el (los) autor(es) de la obra autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Persona Jurídica postulante, para efectos de la realización del Proyecto Máximo 1 MB.	
---	--

¿La obra cinematográfica adapta o transforma, en todo en parte, una obra de terceros?	Lista: SI / No
---	----------------

Si la respuesta es afirmativa, de ser el caso, ingrese los campos "Si" o "No". Si la respuesta es negativa, presione el botón "No" y no se requiere número.

Autorización(es) de uso o cesión(es) de derechos de parte del (de los) autor(es) o titular(es) de dicha(s) obra(s), que valide(n) la adaptación. Máximo 1 MB.	
---	--

En caso exista más de una transferencia de los derechos de la obra, adjuntar documento que la detalle. Máximo 1 MB.	
---	--

¿La obra cinematográfica cuenta con material de archivo?			
N°	Material de archivo	Consignado en los créditos	
		Lista: SI / No	

Autorización(es) de uso de (de los) material(es) de archivo, o lista de fuentes debidamente citadas en la obra. Máximo 1 MB.	Adjunto
--	---------

Declaración jurada del representante legal de la Persona Jurídica postulante, en la que se indique que la obra no cuenta con una copia final, no ha sido culminada, ni ha sido estrenada, y que las actividades del Proyecto no han sido ejecutadas con anterioridad. Máximo 1 MB.	Adjunto
--	---------



PERSONAL DE LA OBRA

Director(es) de la obra								
N°	Nacionalidad	Tipo de Documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	De ser el caso, certificado de movimientos migratorios (Máximo 1 MB)

En caso de extranjería, adjuntar certificado de movimientos migratorios que deberá acreditar residencia de más de tres (3) años consecutivos en el Perú. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 90 días calendario a la fecha de presentación.

Guionista(s) de la obra									
N°	Nacionalidad	Tipo de Documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	De ser el caso, certificado de movimientos migratorios (Máximo 1 MB)	De ser el caso, nro. de oficio de excepción
							Hombre / Mujer		

En caso de extranjería, adjuntar certificado de movimientos migratorios que deberá acreditar residencia de más de tres (3) años consecutivos en el Perú. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 90 días calendario a la fecha de presentación.

En caso de la extranjería y no contar con residencia de más de tres (3) años consecutivos en el Perú, indicar el número de oficio de excepción mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente.

¿Se cuenta con obra(s) musicales en la obra cinematográfica?	Lista: SI / No
--	----------------

En la obra cinematográfica, ¿cuántos son obra(s) musicales/compositivas otorgadas para ello? (Incluir documento de información sobre el uso de las obras musicales en la obra cinematográfica, si aplica, al momento de presentar el formulario de inscripción de la obra cinematográfica, en el Anexo 1 del presente formulario.)

N°	Título	Compuesta para la obra	Forma de autorización
		Lista: SI / No	Lista: Autorización / Licencia de uso / Consignado en los créditos

De ser el caso, documento que acredite la autorización o licencia de uso de la música utilizada (Máximo 1 MB)	Adjunto
---	---------

Compositor(es) de la música original									
N°	Nacionalidad	Tipo de Documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	De ser el caso, certificado de movimientos migratorios (Máximo 1 MB)	De ser el caso, nro. de oficio de excepción
							Hombre/ Mujer		

En caso de extranjería, adjuntar certificado de movimientos migratorios que deberá acreditar residencia de más de tres (3) años consecutivos en el Perú. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 90 días calendario a la fecha de presentación.

En caso de extranjería y no acreditar residencia de más de tres (3) años consecutivos en el Perú, indicar el número de oficio de excepción mediante el cual se otorgó la excepción correspondiente.

Productor(es) de la obra							
N°	Nacionalidad	Tipo de Documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
							Hombre/Mujer

Personal técnico y artístico

De acuerdo al Artículo 21 de la Ley N° 26377 y sus modificatorias, las obras cinematográficas de carácter artístico y cultural inscritas en el Registro de la Dirección General de Cinematografía, como máximo, un 20% de los trabajadores en el territorio nacional y el mínimo de sus remuneraciones en cada una de ellas, no podrá ser inferior al 60% de los salarios de los empleados públicos parados, en el momento de la inscripción.

Según las Directivas del artículo 4° de la Ley N° 26577, el Ministerio de Cultura a través de la DGCIN, puede asociar, en los expedientes de inscripción de obras cinematográficas, a los trabajadores en el territorio nacional y el mínimo de sus remuneraciones en cada una de ellas, no podrá ser inferior al 60% de los salarios de los empleados públicos parados, en el momento de la inscripción.

La presente ley y sus modificatorias, que tienen por objeto regular el ejercicio de la actividad cinematográfica en el Perú, se aplican a las obras cinematográficas inscritas en el Registro de la Dirección General de Cinematografía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 26377 y sus modificatorias.



SECCIÓN C

INFORMACIÓN TÉCNICA Y ARTÍSTICA DEL PROYECTO

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre y domicilio de la Persona Jurídica	
Título de la obra	
Storyline de la obra Máximo 500 caracteres. Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica	
Género de la obra	
Duración aproximada de la obra	
Monto solicitado al Ministerio de Cultura	
Descripción de actividades o antecedentes de la Persona Jurídica Máximo 2000 caracteres. Consiste en actividades culturales y/o cinematográficas que realiza la Persona Jurídica. Puede incluir enlaces de material(es) audiovisuales, estos deben reproducirse correctamente y estar habilitados hasta la culminación del concurso	

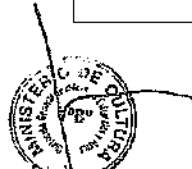
PERSONAL DEL PROYECTO

Director(es) de la obra	
Nombres y apellidos	Hoja de vida Máximo 1 MB
<i>Autollenado de la Sección B</i>	

Material(es) audiovisual(es) del (de los) Director (es) - opcional			
Director	Material audiovisual	Enlace	De ser el caso, contraseña
El enlace debe reproducirse correctamente y estar habilitado hasta la culminación del concurso			
Productores(es) de la obra			
Nombres y apellidos	Hoja de vida Máximo 1 MB		
<i>Autollenado de la Sección B</i>			

PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

<p>Motivación del (de los) director(es) Máximo 500 caracteres. En caso de considerarlo pertinente, podría señalar la importancia del proyecto, justificando la relación a nivel cultural, social, histórico o otro.</p>	
<p>Sinopsis Máximo 2000 caracteres. Narración breve de la obra cinematográfica basada en la estructura dramática.</p>	
<p>Características técnicas del registro Máximo 2000 caracteres</p>	
<p>Plan de postproducción Máximo 4 MB. Indicar el estado de avance del Proyecto y los antecedentes a realizar de contar con ella: guion de edición.</p>	
<p>Plan tentativo de difusión, comercialización y distribución Máximo 1 MB. Breve descripción de presentación, difusión nacional e internacional de la obra así como su exhibición comercial, patrocinamiento y postventas de venta, entre otros.</p>	



Cronograma

Indicar cronograma del Proyecto y entrega del material final al Ministerio de Cultura. El Proyecto debe ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año calendario posterior a la declaración de ganador. Las actividades a ser financiadas con el premio no pueden ser anteriores a dicha declaración.

Actividad	Año 1							
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	(...) Hasta Mes 12
Inicio de Proyecto								
Culminación del Proyecto								
Fin del Proyecto								
Entrega de material final al Ministerio de Cultura								

Presupuesto detallado

Al menos 1 MIB. Considerar todas las actividades del Proyecto de postproducción o realizar. El presupuesto detallado y el resumen deben ser coherentes entre sí. Podrá usarse el módulo de presupuesto publicado por la OAFI u otro. Para acceder al modelo ingrese al siguiente enlace: [defa.cultura.pe/concursos](#)

Presupuesto resumen

En base al presupuesto detallado

Actividad	Soles
Gastos generales	S/. 0.00
Registro de material adicional o complementario	S/. 0.00
Postproducción	S/. 0.00
COSTO TOTAL	S/. 0.00

Plan de financiamiento

Indicar todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos previstos. Puede agregar las filas que considere necesarias.

Fuente	País	Estado	Importe (S/.)	Porcentaje (del total)
Ministerio de Cultura	Perú	Por confirmar	S/. 0.00	0%
TOTAL			S/. 0.00	0%



Documentos probatorios de las fuentes señaladas - Opcional (Máximo 1 MB)	
--	--

Estrategias para la obtención del financiamiento restante - Opcional (Máximo 1 MB)	
--	--

Enlace de visionado de la obra en línea en alta calidad. El enlace debe ser directo, con contraseña y estar habilitado hasta la culminación del concurso.	
Enlace	De ser el caso, contraseña

Material Audiovisual de la Obra - Opcional Videos, audios y otros. El enlace debe ser directo, con contraseña y estar habilitado hasta la culminación del concurso. Puede agregar las fotos que considere necesarias.	
Enlace	De ser el caso, contraseña

Material gráfico de la obra - Opcional Adjunto B-RIB. Fotografías del estado y otros materiales gráficos de la obra que considere relevantes.	
---	--

Información adicional - Opcional	
----------------------------------	--

